

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 236 - 2017

GUATEMALA, 30 OCT 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número **2013-69083**, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de donación unilateral a título gratuito a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace el señor Wilmar Arturo Rodas Cuculista, de una fracción de terreno de 6,888.91 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 59, folio 59 del libro 1 de Bienes de la Nación, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Salinas I, municipio de La Blanca, departamento de San Marcos; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación unilateral a título gratuito a favor del Estado, que hace el señor Wilmar Arturo Rodas Cuculista, de una fracción de terreno de 6,888.91 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 59, folio 59 del libro 1 de Bienes de la Nación, con un valor estimado de Q.500.00, ubicada en el Caserío Salinas I, municipio de La Blanca, departamento de San Marcos, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 208°08'42" y distancia 83.30 metros, colinda con Wilmar Arturo Rodas Cuculista, finca matriz; de la



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

estación 1 al punto observado 2 con azimut 298°08'42" y distancia 82.70 metros, colinda con Alfonso Mejía, acceso y Enrique González; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 28°08'42" y distancia 83.30 metros, colinda con parcela No, 19; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 118°08'42" y distancia 82.70 metros, colinda con Wilmar Arturo Rodas Cuculista, finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Salinas I, municipio de La Blanca, departamento de San Marcos, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Dr. Oscar Hugo López Rivas
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Carlos Adolfo Martínez Galarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA